



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Octubre 19 de 2021

Edición No. 8.263

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

HANS CHRISTIAN RANGEL M.

Secretario de Hacienda (e)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

LUIS GUILLERMO RUBIO

Secretario de Educación

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

CARLOS BONILLA

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

LAURA CARRILLO SIERRA

Jefe Of. Asesora Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



CONTENIDO

1. **DECRETO 293 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias en especial las previstas en los artículos 288 y 305, de la Constitución política, la ley 1757 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que los fines esenciales del Estado contenidos en el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, propenden por la participación de los ciudadanos en las decisiones de la administración; y que en consecuencia es obligación para las diferentes entidades en coordinar sus actuaciones en servicio de los intereses generales de la nación.

Que la participación ciudadana se encuentra contemplada como derecho fundamental de los colombianos, a través del artículo 40 de la Constitución Política, como un proceso social en el que el Estado a través de sus instituciones debe propiciar espacios que brinden sin distinción alguna el cumplimiento del artículo 13 de la Constitución Política, otorgando el debido reconocimiento de cada una de sus condiciones, eliminando brechas de desigualdad.

Que de manera enfática la constituyente plasmo en el inciso segundo del artículo 103 de la carta magna, el deber de fomentar la autodeterminación e intervención de las diferentes formas organizativas de la población.

- a) *"ARTÍCULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*
- b) *El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

Que el artículo 152 ibidem fija la facultad constitucional del Congreso de la República, para establecer las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a través de las leyes Estatutarias.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 8293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

Que es derecho constitucional que tienen los ciudadanos en participar activamente, de manera propositiva, a través de proyectos legales o reformas constitucionales, reconocido en el artículo 155 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 270 de la Constitución Política reconoce el derecho de los ciudadanos a participar activamente en el control de la gestión pública:

- a) *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".*

Que a su vez el artículo 342 ibidem, establece la existencia de la ley orgánica que reglamenta las instancias de la participación ciudadana y las formas en que se permite su intervención en los planes de desarrollo.

Que la ley estatutaria 1757 del 2015, que a través del artículo 77, establece la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana "ARTÍCULO 77. (...) el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia."

Que el artículo 78 de la ley 1757 de 2015 presenta como una de las funciones del Consejo Departamental de Participación Ciudadana:

- a) *"ARTÍCULO 78. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior, previo concepto del Consejo Nacional de Participación ciudadana, y con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional; y en el orden Departamental y municipal por la Secretaría que para tal fin se designe."*

Que el artículo 80 establece las funciones del Consejo Nacional de Participación Ciudadana:

- a) *"ARTÍCULO 80. FUNCIONES. El Consejo Nacional de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:*
b) *Asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;*

Handwritten signature

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

- c) *Diseñar la puesta en marcha del Sistema Nacional de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana. El Sistema Nacional estará conformado por los niveles Departamentales, municipales, distritales y locales de participación ciudadana, por el Sistema Nacional de Planeación y por los Espacios e Instancias Nacionales de participación ciudadana;*
- d) *Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Gobierno Nacional la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;*
- e) *Asesorar al Gobierno Nacional en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el país la cultura y la formación para la participación;*
- f) *Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana;*
- g) *Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel nacional y a las entidades territoriales, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;*
- h) *Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;*
- i) *Presentar un informe anual público al Congreso de la República sobre la situación de la participación ciudadana en el país;*
- j) *Asesorar al Gobierno Nacional en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana;*
- k) *Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;*
- l) *Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;*

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

m) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana."

Que la existencia del Consejo Departamental de Participación Ciudadana se encuentra regulada en el artículo 81 de esta normatividad "ARTÍCULO 81. DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación."

Que el decreto 0428 del 2017 del Departamento del Magdalena, establece en su artículo segundo, la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2 COMPOSICIÓN: Serán miembros permanentes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana:

- a) El secretario del Interior Departamental o su delegado, quien lo presidirá y convocará*
- b) El Jefe de la Oficina Asesora de planeación o su delegado, quien ejercerá como secretaria técnica.*
- c) Un representante de las Administraciones Municipales del Departamento del Magdalena, cuya escogencia la realizarán los mandatarios Municipales y la comunicarán al despacho del Gobernador*
- d) Un representante designado y escogido por la Mesa de Participación de Víctimas Departamental.*
- e) Un representante designado y escogido por el Consejo Departamental de planeación*
- f) Un representante escogido y designado por la federación comunal del Magdalena.*
- g) Un representante escogido y designado por los Rectores de las IED del Departamento.*
- h) Un representante escogido y designado por los representantes legales de las ONG cuyo objeto social verse sobre la participación ciudadana con asiento en el Departamento del Magdalena.*
- i) Un representante escogido y designado por los representantes legales de las Veedurías Ciudadanas que realicen su labor en el Departamento del Magdalena.*

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

- j) Un representante escogido y designado por el comité de Gremios Económicos del Magdalena.
- k) Un representante escogido y designado por los directivos de las agremiaciones Sindicales debidamente reconocidas por el Ministerio del Trabajo y cuya labor de sus asociados se efectúe en el Departamento del Magdalena.
- l) Un representante escogido y designado por los directivos de las Asociaciones Campesinas con asiento y sede en el Departamento del Magdalena.
- m) Un representante escogido y designado por los representantes legales de las asociaciones que tienen por objeto la defensa y proyección de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera que realicen su labor en el departamento del Magdalena
- n) Un representante escogido y designado por los representantes legales de los organismos y/o asociaciones que tienen por objeto la defensa de las Comunidades Indígenas del Departamento del Magdalena
- o) Un representante escogido y designado por el consejo consultivo Departamental de Mujer
- p) Un representante escogido y designado por el Consejo Departamental de Juventudes.
- q) Un representante escogido y designado por los representantes legales de las agremiaciones de estudiantes universitarios, con sede en el Departamento.
- r) Un representante escogido y designado por los representantes de las organizaciones legalmente creadas de personas con discapacidad del Departamento del Magdalena.
- s) Un representante escogido y designado por los representantes de las organizaciones legalmente creadas de la Comunidad LGTBI con presencia y sede en el Departamento del Magdalena.
- t) Una representante escogido y desinado por los representantes legales de las organizaciones legalmente creadas de adultos mayores con sede y ámbito de actuaciones en el Departamento del Magdalena.
- u) Una representante escogido y designado por los representantes de las organizaciones o agremiaciones de la población infancia, adolescencia, juventud.
- v) Un representante escogido y designado por los miembros de las Juntas Administradores Locales del Departamento
- w) Un representante escogido y designado por los representantes de las Juntas de Acción Comunal del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Los sectores invitados a participar en el Consejo Departamental de Participación contarán con un plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente decreto, para definir el representante ante el

[Signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

consejo. Si cumplido el plazo no se ha designado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Participación Ciudadana podrá invitar a representantes de organizaciones de diferentes sectores de la sociedad civil, entidades de origen estatal, y si es del caso invitar a expertos en asunto determinados, lo anterior si lo estiman conveniente para el cumplimiento de sus funciones; dicha decisión deberá ser adoptada en sesión ordinaria o extraordinaria del mismo y aprobada por la mitad más uno de los asistentes

PARÁGRAFO TERCERO: Los sectores invitados (organizaciones representativas, expertos o académicos) a conformar de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Magdalena, serán requeridos por los miembros formales del Consejo. Estos serán invitados según se estime pertinente, conveniente o necesario por la mayoría de los miembros del Consejo en razón de la temática que se esté discutiendo."

Que la administración debe actuar conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, de manera tal que es propicio garantizar la colaboración armónica del Estado a través de sus diferentes dependencias, para la consecución del derecho fundamental a la participación para los ciudadanos.

Que la forma en que se tiene prevista la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana en el artículo 2 del Decreto 0428 de 2017, no contempla como miembro del Consejo Departamental de Participación Ciudadana a la Oficina de Participación Ciudadana.

Que la Oficina de Participación Ciudadana fue creada a través del artículo 8, del Decreto departamental 0535 del 30 de octubre de 2017, por el cual se ajusta la Estructura Orgánica de la Administración Central Departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 36.1 ibidem, establece como misión de la Oficina de Participación Ciudadana: "Misión. Definir las políticas de participación ciudadana, mediante

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

estrategias democráticas para contribuir al desarrollo de una cultura participante comprometida y con surgimientos continuos de liderazgo"

Que el artículo 36.2 ibidem, establece como funciones de la Oficina de Participación Ciudadana:

- a) Desarrollar supervisar e implementar programas y proyectos para la atención a las organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, facilitando su acceso a las decisiones democráticas.
- b) Promover la creación y sostenibilidad de las organizaciones civiles y de acción comunales para la generación de una cultura política que garantice la participación democrática ciudadana al surgimiento de liderazgos ciudadanos.
- c) Fomentar el control social y las formas de participación ciudadana en los sectores donde se conforme veedurías ciudadanas por ley.
- d) Coordinar, con el concurso de las Secretarías de Gobierno municipales, el ejercicio de la Participación Ciudadana verificando las acciones de promoción, acompañamiento y control para la consolidación del tejido social del departamento.
- e) Coordinar las acciones para dinamización de escenarios democráticos que inciden en la gestión pública del desarrollo del control social.
- f) Definir los temas y contenidos de la rendición de cuentas promoviendo la Participación Ciudadana a través de los canales de servicio disponibles
- g) Promover los espacios de deliberación pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía experiencias exitosas y buenas prácticas sobre la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública a nivel Departamental.
- h) Implementar estrategias para promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública, dentro de la misión de las juntas de acción comunal en los municipios.
- i) Atender al ciudadano para la utilización de los distintos mecanismos establecidos por la ley para ejercer una correcta participación.
- j) Promover la participación de todas las diferentes formas de sociedad en las decisiones que afectan la toma de decisiones de la gestión departamental.
- k) Promover las consultas populares para la toma de decisiones que incidan en la gestión departamental.
- l) Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, así como hacer seguimiento a los compromisos de la Administración Central Departamental emanados de los ejercicios de control social.
- m) Garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la Administración Departamental, en desarrollo de sus actividades y cofinanciar los esfuerzos de la participación ciudadana.

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

- n) Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas del Departamento del Magdalena.
- o) Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en la realidad locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía.
- p) Realizar las demás que en el marco de la naturaleza del área le sean asignadas por autoridad competente"

Que es pertinente y necesario incluir la Oficina de Participación Ciudadana, como miembro del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta su naturaleza misional y el importante papel que esta dependencia de la Secretaría del Interior de la Gobernación del Magdalena, en procura de la soberanía popular.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto Departamental 0428 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2 COMPOSICIÓN: Serán miembros permanentes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana:

- a) El Secretario del Interior Departamental o su delegado, quien lo presidirá y convocará
- b) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- c) Un representante de las Administraciones Municipales del Departamento del Magdalena, cuya escogencia la realizarán los mandatarios Municipales y la comunicarán al despacho del Gobernador
- d) Un delegado designado y escogido por la Mesa de Participación de Víctimas Departamental.
- e) Un delegado designado y escogido por el Consejo Departamental de Planeación
- f) Un delegado escogido y designado por la Federación Comunal del Magdalena.
- g) Un representante escogido y designado por los Rectores de las IED del Departamento.
- h) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de las ONG cuyo objeto social verse sobre la participación ciudadana con asiento en el Departamento del Magdalena.
- i) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de las Veedurías Ciudadanas que realicen su labor en el Departamento del Magdalena.

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

8



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

- j) Un delegado escogido y designado por el comité de Gremios Económicos del Magdalena.
- k) Un delegado de las Organizaciones Sindicales, designado por las Centrales Obreras con asiento en el Departamento del Magdalena.
- l) Un representante escogido y designado por los directivos de las Asociaciones Campesinas de segundo nivel con asiento y sede en el Departamento del Magdalena.
- m) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de las asociaciones que tienen por objeto la defensa y proyección de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera que realicen su labor en el departamento del Magdalena
- n) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de los cabildos indígenas: Kogui, Wiwa, Arhuaco y Chimila.
- o) Un representante escogido y designado por el Consejo Consultivo Departamental de Mujer
- p) Un representante escogido y designado por el Consejo Departamental de Juventudes.
- q) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de las agremiaciones de estudiantes universitarios, con sede en el Departamento.
- r) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de las Organizaciones de Personas con Discapacidad que realicen su labor en el Departamento del Magdalena.
- s) Un delegado escogido y designado por los representantes de las organizaciones legalmente creadas de la Comunidad LGTBIQ+ que realicen su labor en el Departamento del Magdalena.
- t) Un delegado escogido y designado por los representantes legales de las organizaciones legalmente creadas de adultos mayores que realicen su labor en el Departamento del Magdalena.
- u) Un representante escogido y designado por los representantes de las organizaciones o agremiaciones de la población infancia, adolescencia, juventud.
- v) Un delegado escogido y designado por los miembros de las Juntas Administradores Locales del Departamento
- w) Un representante escogido y designado por los representantes de las Juntas de Acción Comunal del Departamento.
- x) El Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, quien ejercerá como Secretario Técnico.

PARAGRAFO UNO: Los sectores invitados a participar en el Consejo Departamental de Participación contarán con un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para definir el representante ante el Consejo. Si cumplido el plazo no se ha designado, los miembros del Consejo ya

[Handwritten signature]

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 293 DE 15 OCT. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 0428 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

elegidos solicitaran a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al Consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Participación Ciudadana podrá invitar a representantes de organizaciones de diferentes sectores de la sociedad civil, entidades de origen estatal, y si es del caso invitar a expertos en asunto determinados, lo anterior si lo estiman conveniente para el cumplimiento de sus funciones; dicha decisión deberá ser adoptada en sesión ordinaria o extraordinaria del mismo y aprobada por la mitad más uno de los asistentes

PARÁGRAFO TERCERO: Los sectores invitados (organizaciones representativas, expertos o académicos) a conformar de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Magdalena, serán requeridos por los miembros formales del Consejo. Estos serán invitados según se estime pertinente, conveniente o necesario por la mayoría de los miembros del Consejo en razón de la temática que se esté discutiendo."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. H., a los 15 OCT. 2021

CARLOS EDUARDO CACEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Andrés Correa Sánchez - Jefe Oficina de Participación Ciudadana.

Revisó: José Humberto Torres - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Adolfo Antonio Bula Ramírez - Secretario del Interior.

Proyectó: Elizabeth Hincapié Isaza - Contratista Oficina de Participación Ciudadana

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

10

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.263
Octubre 19 de 2021**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober